



Resolución de Consejo Directivo **417 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente N° 10.245/2025 – Anular Promoción transitoria – Geól. María de las M. Ortega Perez - PAD SD – GEOLOGIA DE LOS RECURSOS MINEROS - sede central

De: NAT - DPTO. PERSONAL NAT



Salta,
24/09/2026

"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria. Verdad y Justicia"

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de promoción transitoria de la Geól. María de las Mercedes Ortega Pérez - del cargo temporario de jefe de trabajos prácticos con dedicación semiexclusiva - al cargo de profesor adjunto con dedicación semiexclusiva en forma suplente de la asignatura "GEOLOGÍA DE LOS RECURSOS MINEROS" de la carrera de Geología; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo a través de Res. CD 508/2025 - NAT- UNSa – resolvió conceder la promoción transitoria suplente solicitada.

Que la Geól. Ortega Pérez – cumplimentó la DDJJ correspondiente, para efectuar la posesión de funciones, según lo expresado en D 1868/2025 – NAT – UNSa.

Que a fs. 19/20, el Sr. Director de Registro y Control, Manuel Montañez – eleva nota informando que la presente promoción no es válida porque no se ajusta a lo dispuesto al anexo I de la Res. CS 300/26.

Que esta Facultad realizó la insistencia en la concesión de la promoción transitoria.

Que a fs. 40, se ha solicitado a Asesoría Jurídica si corresponde considerar la promoción transitoria de la Docente María de las Mercedes Ortega Pérez.

Que a fs. 41 a 42 vlt., el Servicio Jurídico a través de su dictamen 24013 – realizó un amplio informe, indicando lo siguiente: *"..el artículo 14 (promoción transitoria) del CCT Docente, Dto. 1246/15, fue reglamentado internamente por Res. CS N° 585/16; 261/19 (texto ordenado) y 300/19, que en lo pertinente rezan:*

-Res. CS 261/19, artículo 3º: "Para acceder al beneficio de promoción transitoria establecido por el Art. 14 del CCT, los docentes deben tener designación vigente como docente regular en la categoría inmediata inferior en la asignatura o el conjunto de asignaturas de la cátedra a la que pertenece el cargo vacante.

De no contarse con docentes en esas condiciones, o de existir, los mismos no tengan interés en acceder al beneficio de la promoción transitoria, la que deberá constar fehacientemente, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con los docentes que tengan designación no regular, resultado de un proceso de evaluación por llamado a inscripción de interesados con actuación de una comisión evaluadora.

Dicha designación deberá estar vigente y ser la categoría inmediata inferior en la asignatura o conjunto de asignaturas de la cátedra la que pertenece en cargo docente regular vacante. El beneficio de la promoción transitoria, conforme al CCT, no será de aplicación para los docentes que revistan en carácter de suplente.

En todos los casos, el beneficiario deberá poseer una antigüedad mínima de 18 meses como docente de la Universidad, en cualquiera de las categorías docentes establecidas en el Art. 7 del CCT.

A su vez, la Res. CS 300/19, en su Art. 2º, reza: "Para acceder a la promoción transitoria hacia alguno de los cargos previstos en el Art. 1º, el docente deberá reunir las siguientes condiciones simultáneamente: a) Tener designación en un cargo docente regular vigente en la categoría inferior a



Resolución de Consejo Directivo **417 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente N° 10.245/2025 – Anular Promoción transitoria – Geól. María de las M. Ortega Perez - PAD SD – GEOLOGIA DE LOS RECURSOS MINEROS - sede central

De: NAT - DPTO. PERSONAL NAT



Salta,
24/09/2026

la del cargo transitoriamente vacante, en la misma asignatura (o cátedra según corresponda). De no haber docentes regulares en esas condiciones (o, en su cargo de haberlos, los mismos expresen fehacientemente no tener interés), tener designación interina vigente en la categoría inmediata inferior en la misma asignatura (o cátedra según corresponda)

b) Poseer como mínimo un año de antigüedad en el cargo que lo habilita a la promoción transitoria"

II.- De la lectura de las resoluciones citadas, surge de manera clara que a los fines de la promoción se requiere que el docente tenga a cargo regular o interino en la categoría inmediata inferior, en la misma asignatura ó cátedra. A contrario sensu, esta norma no se aplica para el caso del docente suplente – como es el caso de la Prof. Ortega Pérez.

Así las cosas, asiste razón a la Dirección General de Personal, por lo que corresponde dejar sin efecto la resolución de promoción de la docente aludida, haber sido dictada la misma fuera del marco legal vigente, retrotrayendo si situación laboral.

Sin perjuicio de ello, y atento a que la docente se encuentra desempeñando como de profesor adjunto por promoción corresponde abonar las diferencias salariales entre el cargo de JTP que percibe y el profesor adjunta mediante la figura de legítimo abono.

La figura del legítimo abono es entendida como el pago que se realiza, en instancia administrativa, de un bien o servicio recepcionado en la Administración, pero que fue contratado bajo ninguna de las formas previstas en la normativa vigente, es decir sin seguir ninguno de los procedimientos previstos para la contratación administrativa válida.

Es un procedimiento de carácter excepcional que se utiliza cuando el trámite de una contratación no se hubiese ajustado a las normas a los fines de evitar eventuales perjuicios al proveedor o prestador y de facilitar la regularización administrativa del trámite, requiriendo una recepción efectiva de los bienes o servicios, un informe del funcionario sobre la valuación del bien o servicio.

En el presente caso, estamos ante la circunstancia de que, ante la circunstancia de que, ante la resolución de promoción de la Geól. Ortega Pérez la misma cumplió funciones de Profesora adjunta. Que por no ajustarse la resolución de promoción a las normas aplicables en la materia, la misma resulta nula, debiendo retrotraerse la situación de revista de la docente, por lo que a los fines de evitar un enriquecimiento ilícito por parte de la Administración, existiendo la efectiva prestación de servicios por parte de la Profesora Ortega Pérez, se encuentran dadas las condiciones para la procedencia del legítimo abono."

Que la Geól. Ortega Pérez eleva nota solicitando se regularice su situación.

Que a fs. 44, el Consejo constituido en comisión procedió a analizar el presente expte. y produjo su despacho que dice: "Visto las últimas actuaciones del expediente de referencia y considerando: El dictamen emitido por Asesoría Jurídica (fs. 41 a 42 vta); Este consejo constituido en comisión aconseja: 1) Anular la Res. CD 508/2025 – NAT – UNSa – por no ajustarse a las normas aplicables en la materia; 2) Encomendar en Decanato el análisis del legítimo abono."

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 13 realizada el 01 de septiembre de 2026, resolvió aprobar el despacho del consejo constituido en comisión en su totalidad.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:



Resolución de Consejo Directivo **417 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente N° 10.245/2025 – Anular Promoción transitoria – Geól. María de las M. Ortega Perez - PAD SD – GEOLOGIA DE LOS RECURSOS MINEROS - sede central

De: NAT - DPTO. PERSONAL NAT



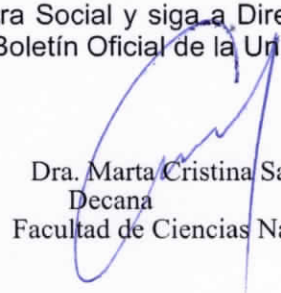
Salta,
24/09/2026

ARTÍCULO 1º.- Anular la Resolución del Consejo Directivo 508/2025 – NAT – UNSa – relacionada a la promoción transitoria a la **GEÓL. MARIA DE LAS MERCEDES ORTEGA PEREZ** – DNI N° 37.777.119 - en el cargo de profesor adjunto con dedicación semiexclusiva para la asignatura "GEOLOGÍA DE LOS RECURSOS MINEROS" de la carrera de Geología – por no ajustarse a las CS 261/19 y CS 300/19 (Promociones transitorias) y por las razones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a Decanato el análisis del legítimo abono de la Geól. María de las Mercedes Ortega Pérez.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a la interesada, cátedra, Escuela de Geología, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Obra Social y siga a Dirección General de Personal para su conocimiento y registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.


Dr. Víctor David Juárez
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Naturales


Dra. Marta Cristina Sanz
Decana
Facultad de Ciencias Naturales